CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y SAHET IVÓN SEFAIR MORALES

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **IMPULSOS** y **SAHET IVÓN SEFAIR MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No con 1.032.474.045 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido en suscribir el siguiente contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el código sustantivo del trabajo y en los términos de las siguientes clausulas:

I. Que **IMPULSOS** es una entidad sin ánimo de lucro privada encargada de la realización de obras audiovisuales, la organización y ejecución de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH.**
II. Que **LA CONTRANTISTA** es una persona natural y prestará sus servicios profesionales en la coordinación académica de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH**
III. Que **IMPULSOS** y **LA CONTRATISTA** manifiestan por medio del presente contrato, su voluntad de trabajar conjuntamente y brindarse apoyo para el fortalecimiento y cumplimiento de sus objetivos y obligaciones contractuales entre las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente presente contrato es la prestación de servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** a **IMPULSOS** en calidad de Coordinadora académica de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH** en los aspectos relacionados con gestión de invitados, líneas

temáticas, organización, ejecución de la franja académica (Charlas, foros y talleres) a nivel nacional.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral y esencial de este contrato:

I. Cuenta de cobro por sus servicios profesionales prestados y en concordancia con el valor y forma de pago del presente contrato.
II. Informe final de servicios profesionales prestados
III. Cualquier comunicación entre las partes alusivas al servicio ofrecido.

TERCERA. ALCANCE: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar los servicios profesionales objeto del presente contrato de conformidad con las funciones y obligaciones relacionadas en la cláusula primera y en general las actividades que surjan para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA. TÉRMINO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será del dos (2) meses contados a partir del primero (1) de julio hasta el cinco (5) de septiembre de 2024.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000.oo) pagaderos de la siguiente forma:

I. **Primer pago.** La suma de dos millones quinientos mil pesos cop ($2.500.000.oo) pagaderos el 15 de julio de 2024.
II. **Segundo pago.** La suma de dos millones quinientos mil pesos cop ($2.500.000.oo) pagaderos el 15 de agosto de 2024.
III. **Tercer y última pago.** La suma de dos millones quinientos mil pesos cop ($2.500.000.oo) pagaderos el 5 de septiembre de 2024. Para una suma fija y total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo).**

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. - Son obligaciones del CONTRATISTA:

I. Diseñar el componente Charlas que unen para la undécima edición del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos – FICDEH.

II. Gestionar una base de datos de personas idóneas para las charlas, foros y talleres.

III. Redactar las invitaciones de acuerdo con los parámetros de comunicación establecidos por la dirección.

IV. Diseñar al menos 10 charlas compuestas por un mínimo de 2 y un máximo de 4 invitados nacionales e internacionales por charla en la ciudad de Bogotá.

V. Diseñar 2 charlas para cada ciudad con mínimo 2 invitados nacionales e internacionales.

VI. Procurar que cada una de las charlas contemple la participación de al menos una mujer experta o protagonista del tema a tratar.

VII. Procurar por conseguir una participación internacional de al menos el 30% de los invitados.

VIII. Velar por el correcto desarrollo de todas las actividades propuestas.

IX. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **IMPULSOS**.

X. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.

XI. Realizar la labor contratada por sí mismo.

El aporte al Sistema General de Riesgos y Seguridad Social en Pensiones y Salud es voluntario e independiente, por lo tanto, no constituye requisito para el pago de honorarios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE IMPULSOS. - Son obligaciones del CONTRATANTE:

I. Cancelar al CONTRATISTA, como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, mediante 3 pagos de mensualidades respectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

II. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

OCTAVA. TERMINACIÓN. – Son causales de terminación del presente contrato las siguientes

I. Por vencimiento del término de vigencia del presente contrato, por la culminación a satisfacción del objeto contratado, o por la imposibilidad de cumplirlo.
II. Por mutuo acuerdo entre las partes
III. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones, condiciones y/o especificaciones contenidas o derivadas del presente contrato.
IV. Por disolución o liquidación **IMPULSOS**

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Incumplir las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin lugar a indemnización alguna. No obstante, lo establecido en la presente clausula, **IMPULSOS** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, notificando su terminación por escrito con una antelación no inferior a QUINCE (15) días, frente a lo cual deberá cancelar los valores pendientes en saldo a favor por los trabajos realizados hasta la fecha en que se surta efecto de la citada notificación de terminación.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato.

Así las cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

DECIMA PRIMERA. NUEVO SERVICIO. **-** Si finalizado el presente contrato **IMPULSOS** llegará a necesitar un nuevo servicio de **LA CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo

Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución, honorarios y liquidación, se resolverá a través de un centro de conciliación y arbitraje establecido para tal fin en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **LA CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos y financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a IMPULSOS de cualquier reclamación o perjuicio que se genere en ejercicio de sus labores que se ejecuten en el marco del presente contrato.

DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

DECIMA SEXTA. INTEGRIDAD Y ACUERDO DEL CONTRATO. - El presente contrato regulará de manera integral las relaciones que surjan con ocasión de la aceptación de esta entre **LAS PARTES** y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal, anterior al presente Contrato, entre las mismas partes y sobre el objeto del mismo.

DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones y a las personas contacto:

POR EL CONTRATANTE

Dirección: Carrera 48 # 147A-24 int 1- 501
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 310 - 5503754
Correo Electrónico: diana.arias@ficdeh.com

POR EL CONTRATISTA

Dirección: Calle 5 # 31A- 52 Primer piso
Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: 310 - 2129092
Correo Electrónico: ivonsm95@gmail.com

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el primero (1) de julio de 2024.

EL CONTRATANTE



DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Representante Legal

EL CONTRATISTA



SAHET IVÓN SEFAIR MORALES
C.C. No. 1.032.474.045 de Bogotá D.C
Contratista